



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 148-2018-MPH/G.M.

Ayacucho, **21 NOV. 2018**

VISTOS:

El Expediente administrativo N° 25050 de fecha 19 de octubre del 2018; Informe N° 083-2018-MPH-GEBM de fecha 24 de octubre del 2018; e Informe N° 234-2018-URRH/24.27, del 13 de noviembre del 2018; sobre restitución de plaza, y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N°30305, del 10 de marzo del 2015 y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, visto el expediente administrativo N° 25050 de fecha 19 de octubre del 2018; se tiene que el señor MELITON JANAMPA HUAMANÍ, "solicita la restitución a la plaza que venía laborando" como asistente técnico del Proyecto: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio Municipal de Tránsito peatonal vehicular y seguridad vial en la ciudad de Ayacucho - Huamanga - Ayacucho"; por haber sido "despedido sin causa justa"; argumentando que tiene la protección en los términos y alcances de la Ley N° 24041 por haber prestado sus servicios más de un año a favor de la entidad; con los contratos:

Del año 2016:

1. Contrato N° 0693-2016-MPH/GM; con periodo (del 07-04-16; al 06-06-16).
2. Contrato N° 1086-2016-MPH/GM; con periodo (del 04-07-16; al 06-10-16).
3. Contrato N° 1504-2016-MPH/GM; con periodo (del 06-10-16; al 15-11-16).
4. Contrato N° 1669-2016-MPH/GM; con periodo (del 01-12-16; al 31-12-16).

Del año 2017:

1. Contrato N° 289-2017-MPH/GM; con periodo (del 01-02-17; al 30-03-17).
2. Contrato N° 801-2017-MPH/GM; con periodo (del 04-04-17; al 03-06-17).
3. Contrato N° 946-2017-MPH/GM; con periodo (del 05-06-17; al 31-07-17).
4. Contrato N° 1231-2017-MPH/GM; con periodo (del 10-08-17; al 24-11-17).
5. Contrato N° 1833-2017-MPH/GM; con periodo (del 05-12-17; al 31-12-17).

Del año 2018:

1. Contrato N° 092-2018-MPH/GM; con periodo (del 01-02-18; al 31-03-18).
2. Contrato N° 402-2018-MPH/GM; con periodo (del 01-04-18; al 31-05-18).
3. Contrato N° 706-2018-MPH/GM; con periodo (del 01-06-18; al 31-07-18).
4. Contrato N° 972-2018-MPH/GM; con periodo (del 08-08-18; al 02-10-18).

Al respecto, se tiene que mediante Informe N° 083-2018-MPH-GEBM de fecha 24 de octubre del 2018, el especialista administrativo/Responsable de contrato informa que el señor MELITON JANAMPA HUAMANI, ha prestado servicios como asistente técnico del proyecto: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio Municipal de Tránsito peatonal vehicular y seguridad





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
 "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA-LEY N° 24682"
 "AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"



M.º Huamanga

vial en la ciudad de Ayacucho – Huamanga - Ayacucho”; siendo los servicios prestados, para actividades de proyectos de inversión de duración determinada.

Que mediante Informe N° 234-2018-URRH/24.27, del 13 de noviembre del 2018, el abogado de la Unidad de Recursos Humanos de la MPH; informa que el señor MELITON JANAMPA HUAMANI, suscribió contratos de locación de servicios; contratos que no generan vínculo laboral con la entidad Edil; conforme al Artículo 1764 del Código Civil; asimismo, no se encuentra dentro de los alcances de la Ley N° 24041; por haber suscrito contrato de labores en proyecto de inversión, como asistente técnico del proyecto: “Mejoramiento y Ampliación del Servicio Municipal de Tránsito peatonal vehicular y seguridad vial en la ciudad de Ayacucho – Huamanga - Ayacucho”;

Que, de los fundamentos y documentos que se adjunta a los antecedentes del presente; se advierte que el señor MELITON JANAMPA HUAMANI, suscribió contratos de naturaleza civil para el Proyecto de inversión pública; “Mejoramiento y Ampliación del Servicio Municipal de Tránsito peatonal vehicular y seguridad vial en la ciudad de Ayacucho – Huamanga - Ayacucho”; regulados por el artículo 1764 del Código Civil, donde se establece que *“por la Locación de Servicios el Locador se obliga sin estar subordinado al comitente, a prestar sus servicios por cierto tiempo o para un trabajo determinado, a cambio de una retribución”*; existiendo relaciones contractuales civiles entre las partes, puesto que el ordenamiento jurídico protege estas relaciones presumiendo su conformidad con la voluntad real (**Art. 1361 del Código Civil**), siendo así los contratos de Locación de Servicios celebrados con el recurrente y la Municipalidad Provincial de Huamanga, se rige bajo los alcances de las leyes civiles, teniendo un plazo de vencimiento y de duración determinada –los mismos que no superan de 8 a 11 meses- ; máxime cuando el recurrente aduce en su solicitud que: **“al concluir mi último contrato se han mostrado renuentes a renovar el contrato en la misma modalidad”** (*declaración del recurrente que el cese de actividades fue por conclusión de contrato, mas no por despido*). En este sentido, claramente se observa que el recurrente MELITON JANAMPA HUAMANI tenía pleno conocimiento de la naturaleza contractual-civil y temporal por ser un proyecto de inversión pública, el mismo que tiene un inicio y fin; quiere decir; el carácter temporal – Periódico; más no así permanente.

En consecuencia, al no existir una relación de carácter laboral donde se haya acreditado la permanencia de la actividad “Asistente Técnico para el Proyecto”; no corresponde declarar su reincorporación; máxime cuando los contratos civiles no son de obligatoria renovación, por ser de naturaleza temporal y determinada.

Por su parte, la Ley N° 24041 en su artículo 1; estableció que aquellos servidores públicos contratados para labores de naturaleza permanente y que tengan más de un año ininterrumpido de servicios, no pueden ser cesados o destituidos salvo que cometa falta disciplinaria, la misma que debe seguir el procedimiento correspondiente.

Que para la determinación y aplicación del Artículo 1 de la Ley N° 24041; se estable los siguientes presupuestos:

- a) Servidores Públicos Contratados.
- b) Actividad de Naturaleza Permanente.
- c) Labores permanentes más de un año.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
 "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA-LEY N° 24682"
 "AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"



2018 Huamanga

Estando al presente caso concreto, de los documentos vistos y anexos; no se evidencia la naturaleza de contrato a servidor público; sino contratos de naturaleza civil (Locación de Servicios); y la naturaleza de la contratación es de duración determinada más no permanente; asimismo, se evidencia que las sumas de los contratos civiles acumulan un máximo de periodo de 8 a 11 meses.

Que, el artículo 2 de la Ley N° 24041, señala que: no están comprendidos en los beneficios de la Ley N° 24041, **los servidores públicos contratados** para desempeñar: "**Labores en proyectos de inversión, proyectos especiales, en programas y actividades técnicas, administrativas y ocupacionales, siempre y cuando sean de duración determinada**".

Que, habiéndose determinado, con los medios de prueba aportados por el recurrente; que el señor MELITON JANAMPA HUAMANI suscribió contratos de naturaleza civil temporales y para una labor específica, determinada; regulados por el artículo 1764 del Código Civil; no le alcanza la protección y/o aplicación del Artículo 1 de la Ley N° 24041; máxime, cuando el Art. 2 de la misma Ley establece que no están comprendidos en los beneficios de la Ley N° 24041, los servidores públicos contratados para desempeñar: "**Labores en proyectos de inversión, proyectos especiales, en programas y actividades técnicas, administrativas y ocupacionales, siempre y cuando sean de duración determinada**".

En este sentido, al haberse acreditado que el señor MELITON JANAMPA HUAMANI suscribió contratos civiles "Locación de Servicios" para realizar actividades para **proyectos de naturaleza determinada** como "ASISTENTE TECNICO" para el Proyecto de inversión pública "**Mejoramiento y Ampliación del Servicio Municipal de Tránsito peatonal vehicular y seguridad vial en la ciudad de Ayacucho - Huamanga - Ayacucho**"; no puede ampararse la aplicación y/o los alcances de la Ley N° 24041; por encontrarse **expresamente prohibida**.

En consecuencia, estado a las consideraciones precedentemente expuestas, y en uso de las atribuciones conferidas mediante la Resolución de Alcaldía N° 11-2018-MPH/A, de fecha 10 de enero del 2018;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - DECLARAR IMPROCEDENTE la solicitud incoada por el Señor MELITON JANAMPA HUAMANI mediante expediente administrativos N° 25050 de fecha 19 de octubre del 2018; sobre restitución a la plaza que venía laborando - Asistente Técnico de Proyecto; al no haberse acreditado el despido arbitrario; por encontrarse en los alcances del Artículo 1764 del Código civil.

ARTICULO SEGUNDO: DECLARAR que el Señor MELITON JANAMPA HUAMANI suscribió contratos de locación de servicios de duración determinada, para realizar actividades o labores en proyectos de inversión pública.

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR, el presente acto administrativo al interesado, Gerencia Municipal, Oficina de Administración y Finanzas, Oficina de Recursos Humanos y los demás órganos estructurados de la Municipalidad Provincial de Huamanga con las formalidades de Ley, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



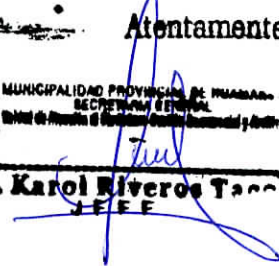
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
 C.P. Flaver Henry Vicente Sánchez
 GERENTE MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
UNIDAD DE ATENCIÓN AL CIUDADANO GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO
Ayacucho **21 NOV. 2018**

Oficio Circ. N° 3116-2018-JTD-SG-HPH
SEÑOR: SR. GERENCIA DE SISTEMAS

Para su conocimiento y fines pertinentes remito a Ud. copia
del original de: REM-148-2018-HPH/GM
de fecha: 21 NOV. 2018
La presente copia constituye la Transcripción oficial de dicha Resolución
expedida por esta Institución



Atentamente,

Lic. Karol Riveros Taca
JEFE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
SECRETARÍA GENERAL
Unidad de Atención al Ciudadano Gestión Documental y Archivo

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
SECRETARÍA DE SISTEMAS Y TECNOLOGÍA
22 NOV 2018
Hora: _____ Folios: _____
Firma: _____ N° Reg: _____